

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE  
ACTIVIDADES CULTURALES**

**Artículo 1.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios para la promoción de actividades de teatro, danza, manualidades, cerámica, dibujo, pintura, corte y confección, inglés, francés y otras actividades análogas, que se registrará por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.- CUANTÍA.**

Todas las tarifas que se relacionan llevan incluido, en su caso, el I.V.A. legalmente establecido.

Se considerarán precios públicos infantiles los dedicados a los niños de hasta 15 años y de adultos a partir de los **16 años cumplidos**.

Las tarifas siguientes son relativas a precio público por alumno/as mes.

**TALLERES MUNICIPALES**

**MATRÍCULA DEL CURSO.**

Existirá una única matrícula para la realización de los Talleres Municipales de la Casa de Cultura, independientemente del número de Talleres a los que se inscriba. El importe de esta matrícula será de ..... 7 euros.

No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.

El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

<b>TALLERES MUNICIPALES</b>	<b>NIÑOS</b>	<b>ADULTOS</b>	<b>HORARIO AMPLIADO</b>
TALLER DE DIBUJO Y PINTURA	25 euros	32 euros	38,50 euros
TALLER DE MODA Y CONFECCIÓN	25 euros	32 euros	38,50 euros
TALLER DE PASSWORD	25 euros	32 euros	38,50 euros
TALLER DE BAILES DE SALÓN	25 euros	32 euros	38,50 euros
TALLER DE INGLÉS	25 euros	32 euros	38,50 euros
TALLER DE INFORMÁTICA ADULTOS	PRECIO ÚNICO 31 euros		
TALLER DE FOTOGRAFÍA	Niños... 34 euros	Adultos... 42 euros	

La cuantía de los precios públicos relativos a los talleres municipales, se entienden referidos a 3 horas de clase a la semana, incrementándose o reduciéndose proporcionalmente a las horas impartidas.

A partir de los **quince años** de edad, los alumnos abonarán las clases a precio de nivel adulto.

### **ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA**

#### **MATRÍCULA DEL CURSO.**

Existirá una única matrícula para la realización de las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza, independientemente del número de actividades a las que se inscriba. El importe de esta matrícula será de ..... 7 euros.

No se devolverá el importe de matrícula alguna salvo error administrativo.

El pago de la matrícula se hará con el primer recibo que se gire.

<b>DANZA</b>	<b>NIÑOS</b>	<b>ADULTOS</b>
DANZA CLÁSICA	27 euros	38 euros
DANZA CONTEMPORANEA	27 euros	38 euros
DANZA ESPAÑOLA	27 euros	38 euros
FUNKY y BAILES LATINOS	27 euros	38 euros
DANZA DEL VIENTRE	27 euros	38 euros

CONCEJALÍA DE HACIENDA

TEATRO MUSICAL (esta actividad será gratuita si se realiza otra actividad en la Escuela Municipal de Música y Danza)	27 euros	38 euros
<b>MUSICA</b>		
MÚSICA Y MOVIMIENTO	PRECIO ÚNICO 32 euros	
MUSICA Y MOVIMIENTO E INSTRUMENTO	PRECIO ÚNICO 53 euros	
LENGUAJE MUSICAL Y CANTO	PRECIO ÚNICO 53 euros	
LENGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO	PRECIO ÚNICO 53 euros	
1º INSTRUMENTO O SUCESIVOS SIN LENGUAJE MÚSICAL	PRECIO ÚNICO 32 euros	

A partir de los **quince años** de edad, los alumnos abonarán las clases a precio de nivel adulto.

### **BONIFICACIONES**

No se concederán bonificaciones distintas de las que a continuación se detallan, que será exclusivamente para empadronados en Mejorada del Campo y que se realizarán en los Talleres Municipales de la Casa de Cultura y en las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí.

1. El 25% a miembros de familia numerosa. Para hacer efectiva esta bonificación tendrá que presentar certificado de empadronamiento de la unidad familiar y carnet oficial de familia numerosa en vigor.
2. Por promoción cultural: cuando dentro de una unidad familiar existiera tres inscripciones para Talleres Municipales o tres inscripciones para las actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza, la mensualidad de una cuarta o sucesivas actividades de cualquier miembro de la familia será del 25%. Para hacer efectiva esta bonificación tendrá que presentar certificado de empadronamiento de la unidad familiar y fotocopia del libro de familia.

### **LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA**

- a) Evaluación y/o diagnóstico psicológico ..... 36,50 euros.
- b) Sesiones, de 45 minutos y en grupo de 4 pacientes como máximo:

CONCEJALÍA DE HACIENDA

1 sesión/semanal .....	32 euros
2 sesiones/semanales .....	60 euros
3 sesiones/semanales .....	88,50 euros
4 sesiones/semanales .....	118 euros
5 sesiones/semanales .....	146 euros

c) Una sesión de psicología clínica de cincuenta minutos ..... 36,50 euros.

### **ESCUELA DE ADULTOS**

Pagos en concepto de material por año.

NIVEL I y II ENSEÑANZAS INICIALES: .....	15 euros.
NIVEL I y II ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA : .....	22 euros.
ESPAÑOL PARA INMIGRANTES: .....	15 euros.
ENSEÑANZAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN: APRENDIZAJE DE IDIOMAS, APRENDIZAJE INFORMÁTICO Y AMPLIACIÓN CULTURAL: .....	22 euros.
CURSO DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS LIBRES .....	22 euros.

### **ENTRADAS AL TEATRO**

OBRAS INFANTILES CAMPAÑA ESCOLAR..... 5,00 euros.

### **OBRAS PRIMERA CATEGORÍA**

ENTRADAS ADULTOS .....11 euros.  
ENTRADAS INFANTIL, JUBILADOS Y CARNET JOVEN..... 6  
euros.

### **OBRAS SEGUNDA CATEGORÍA**

ENTRADAS ADULTOS..... 7 euros.  
ENTRADAS INFANTIL, JUBILADOS Y CARNET JOVEN ..... 5 euros.

### **OTRAS OBRAS**

ENTRADAS ADULTOS ..... A determinar según espectáculo

CONCEJALÍA DE HACIENDA

ENTRADAS INFANTIL, JUBILADOS Y CARNET JOVEN ..... A determinar según espectáculo

### **ENTRADAS AL CINE**

ENTRADA ADULTO ..... 7 euros.

ENTRADA INFANTIL, JUBILADOS Y CARNET JOVEN ..... 5 euros.

### **CAMPAMENTOS URBANOS**

Los Campamentos Urbanos que se realizan en vacaciones escolares (Semana Santa y Navidad) y que incluyen desayuno, comida y merienda, el precio de la actividad será de ..... 17,00 euros/día.

### **VISITAS A MUSEOS**

Pago en concepto de inscripción a esta actividad ..... 3,50 euros.

### **USO DE AULA EN CASA DE CULTURA**

1.- Utilización de 1 aula en la casa de cultura en jornada completa ..... 40,00 euros.

2.- Utilización de 1 aula en la casa de cultura en media jornada ..... 20,00 euros.

### **USO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA**

1.- Uso del Salón de Actos de la Casa de la Cultura en fines de semana y festivos. Se cobrará un precio público de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (367,50 €) por evento, correspondiente a los gastos de conserjería y servicio técnico del Salón.

2.- Uso del Salón de Actos de la Casa de Cultura en días laborables. Se cobrará un precio público de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263,00 €) EUROS por evento, correspondiente a los gastos del servicio técnico del Salón.

**OBLIGADOS AL PAGO:** Están obligados a este pago las personas particulares, asociaciones o entidades y partidos políticos.

**EXENCIONES:** Estarán exentos de este precio público los Centros Educativos locales, las Asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los Centros Educativos de la localidad y los Partidos Políticos cuando los actos se desarrollen en campaña electoral.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

### **USO AUDITORIO MUNICIPAL PLAZA CASA GRANDE**

1.- Uso del Auditorio Municipal situado en la Plaza Casa Grande, número 4, sin técnico de iluminación y sonido. Se cobrará un precio público de SESENTA Y DOS EUROS (62,00 €) por día.

2.- Uso del Auditorio Municipal situado en la Plaza Casas Grande, número 4, con técnico de iluminación y sonido. Se cobrará un precio público de CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTIMOS (122,50 €) EUROS por día.

**OBLIGADOS AL PAGO:** Están obligados a este pago las personas particulares, asociaciones o Entidades y partidos políticos.

**EXENCIONES:** Estarán exentos de este precio público los Centros Educativos Locales, las Asociaciones de padres y madres de alumnos/as de los Centros Educativos de la localidad y los Partidos políticos cuando los actos se desarrollen campaña electoral.

#### **Artículo 4.- OBLIGACIÓN AL PAGO.**

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior, cuyo pago podrá exigirse en régimen de autoliquidación.
2. El Pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la inscripción y los sucesivos pagos **mensuales** en los **5** primeros días anteriores de cada **mes** natural correspondiente.
3. Las deudas por este precio público podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido dos meses desde su vencimiento en período voluntario.
4. El impago de dos o más recibos correspondientes a una o a varias actividades dará lugar a la imposibilidad de continuar en las mismas, salvo pago del importe de la totalidad de la deuda, incluidos los gastos bancarios generados por la devolución de los recibos domiciliados.
5. En caso de impago o devolución del importe correspondiente a la matrícula o a la cuota, se producirá la baja del usuario, previo informe de los servicios municipales de cultura, en el que se acredite la no asistencia efectiva a ninguna actividad; en caso contrario se iniciará el procedimiento de apremio para la totalidad de los débitos impagados, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

CONCEJALÍA DE HACIENDA

6. Si el usuario desea causar baja voluntariamente de la actividad, deberá comunicarlo por escrito en las oficinas de la Concejalía de Educación y Cultura, antes del 20 del mes en curso, para no pagar la cuota del mes siguiente. Podrán presentar la baja directamente en la oficina, por fax o por correo electrónico.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La vigencia de los precios establecidos en el artículo 3 será la de una temporada, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de SEPTIEMBRE de un año y el 31 de JULIO del año siguiente. Si antes del comienzo de cada temporada no se adoptase acuerdo expreso de fijación de tarifas por el órgano competente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, las mismas se entenderán prorrogadas por una nueva temporada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2019 y entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.